

Referencia: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Ejecutante: TIMOLEÓN ZAFRA JAIMES
Ejecutado: LUZ STELLA CASTRO CASTELLANOS
Radicado: 683184089001-2022-00038-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que se presentó solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago.

Guaca, 18 de octubre de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER
Guaca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, ello, de conformidad a la solicitud de la parte ejecutante de corregir el mandamiento de pago proferido el 11 de octubre de 2.022, por cuanto, en la providencia en cita se consignó equivocadamente los siguientes datos:

- No se decretó por concepto de intereses corrientes desde el día 25 de mayo de 2022 hasta el día 26 de julio de 2022, el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.954.875.00)** solicitado en las pretensiones.
- No se reconoció personería jurídica al señor **TIMOLEÓN ZAFRA JAIMES** teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía en municipio que no es cabecera de circuito de conformidad con el artículo 29 del Decreto 196 de 1971.

Respecto de la aclaración solicitada del Parágrafo del numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago, se indica que se trata de una orden judicial para garantizar el debido proceso ordenando publicar el emplazamiento en la EMISORA GUACA STEREO con el fin de garantizar el derecho de defensa de la ejecutada, si bien es cierto existe la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, resulta aún más garantista publicar en la emisora del municipio para conocimiento pleno de la demanda en cuestión, por tanto así se realizará.

En ese orden de ideas, le asiste razón a la parte ejecutante, por tanto, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir los errores anteriormente expuestos.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **TIMOLEÓN ZAFRA JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.466.688 de Rionegro (S) y en contra de **LUZ STELLA CASTRO CASTELLANOS**

Referencia: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Ejecutante: TIMOLEÓN ZAFRA JAIMES
Ejecutado: LUZ STELLA CASTRO CASTELLANOS
Radicado: 683184089001-2022-00038-00

identificada con cédula de ciudadanía No.63.394.341 por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.954.875.00)** por valor de intereses corrientes causados desde el día 25 de mayo de 2022 hasta el día 26 de julio de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en causa propia al señor **TIMOLEÓN ZAFRA JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.466.688 de Rionegro (S) de conformidad con el artículo 29 del Decreto 196 de 1971.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído junto con el de mandamiento de pago de fecha del 11 de octubre de 2.022.

CUARTO: En los demás aspectos el auto que profirió mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2022 queda incólume.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 19 de octubre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria